



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-11/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: JAIME BONILLA
VALDEZ, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/23/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil veinte. - - - - -

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: - - - -

PRIMERO. Se hace constar que el treinta de abril de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-11/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. El hecho denunciado lo constituye la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Juan Carlos Talamantes

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

Valenzuela en contra de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California; denuncia que sustentó en los siguientes hechos:

- a) Es un hecho público y notorio que el C. Jaime Bonilla Valdez es Gobernador del Estado de Baja California, lo cual se ratifica con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado CXVII, N° 54, índice, Página 3, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve- - - - -
- b) El domingo seis de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura del Estado, cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local. - - - - -
- c) Que el día veintitrés de febrero, el C. Jaime Bonilla Valdez realizó la publicación de un video desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL:
<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>. - - - - -

Señalando la descripción y contenido del video, como a continuación se precisa:

"A lo largo y ancho del estado, hemos llegado a las colonias más olvidadas, llevando un mensaje de esperanza de parte de un gobierno que se comprometió a trabajar por sus habitantes, y les está cumpliendo.

En estas reuniones, les hablamos con el corazón en la mano a cada uno de los ciudadanos, frente a frente, porque a nosotros no nos falta voluntad para escucharlos y resolver sus problemas. Como bajacaliforniano, tengo una misión moral muy grande con el estado que estoy cumpliendo día a día, sin descanso. Por sus hijos, por sus comunidades, por todas y todos nosotros, en Baja California #NoParamos."



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

"Baja California ha sido una ficha de intercambio de lo que ha pasado con gobiernos pasados. Aquí se negociaban las gubernaturas, ganaran o ganaran. Yo quiero saber si ustedes recuerdan un gobierno que realmente haya sido sensible para saber cuáles son las necesidades e iban a todas las colonias a preguntarles a ustedes cuáles eran las obras necesarias, por qué se trabaja de que los recursos tanto estatales, como municipales y federales, se inyectan a la comunidad. No robárselos.

Lo primero que hicimos nosotros es redoblar esfuerzos, no caernos ante la supuesta desgracia para el pueblo. Este es un gobierno que viene a cumplir por todo lo demás que no hicieron los demás gobiernos. Este es el único estado que ha tenido... el valor de enfrentar a las mafias del poder, este es el único de todo el país. Estas jornadas van a seguir llueve o truene o haga mucho aire.

Claro que me canso, pero es más el afán y deseo de hacer las cosas, que no nos va detener, eso. Claro que me enfermo, porque no he dejado de estar en las colonias y yo me prometí a que iba a ir a todas las colonias que humanamente posible fuera. Las promesas se hacen para cumplir, yo nada más estoy haciendo lo que prometí hasta el último día de mi gestión. Los grandes movimientos sociales han iniciado en el norte. El cambio lo están haciendo ustedes. Baja California empieza la transformación.

¡Por eso te queremos, gobernador!"

- d) Que el día veinticuatro de febrero, el C. Jaime Bonilla Valdez realizó una transmisión en vivo desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL: <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en la cual insertó el video señalado en el hecho anterior. Videos que replicó el veinticinco y veintiséis de febrero siguientes.

Los hechos referidos, a dicho del denunciante constituyen una infracción atribuible al denunciado Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de actual Gobernador del Estado de Baja California, en contra de lo previsto por los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 342, fracción III y IV, de la Ley Electoral del

Estado de Baja California, por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- Radicación;
 - La orden de efectuar diligencia de desahogo a páginas de internet y el acta circunstanciada respectiva;
 - Diligencia de desahogo de disco compacto ofrecido por el denunciante y acta circunstanciada respectiva;
 - Requerimiento de información, a la empresa Facebook Inc;
 - Admisión de denuncia;
 - Resolución a medidas cautelares;
 - Emplazamientos y citatorio;
 - Audiencia de pruebas y alegatos; e
 - Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. -----
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:
- **Técnica.** Consistente en disco compacto que contiene el video denunciado en el hecho tercero del escrito de denuncia;
 - **Inspección.** Consistente en la solicitud de certificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas señaladas en el escrito de denuncia;

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/241920570985766>

<https://www.facebook.com/557386457610904/videos/1736682029833905>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/183647463528281>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/2849608168616038>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **Técnica.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito inicial de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla del video denunciado;
- **Instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto.**
- **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento de Alfredo Estrada Caravantes como Subsecretario Jurídico del Estado de Baja California.
- **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del oficio SGG/SSJE/0128/2021 de tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por Alfredo Estrada Caravantes, en su carácter de subsecretario Jurídico, y en representación del Gobernador del Estado de Baja California, por medio del cual informó que el Gobernador del Estado no es quien administra la página de Facebook denominada "Jaime Bonilla Valdez", toda vez que dicha función corresponde a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del oficio 005-2021 de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, signado por Jaqueline Gutiérrez C. por ausencia de Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado, por medio del cual informó que dentro de sus facultades sí se encuentra la de actualizar y publicar el perfil de la red social Facebook "Jaime Bonilla Valdez", señalando además que no existe libreto o guion para el desarrollo de las conferencias matutinas transmitidas desde el perfil señalado.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/CA132/02-03-2021 levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC134/02-03-2021, levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia de un perfil de la red social Facebook.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC136/02-03-2021, levantada con motivo de la verificación de imágenes insertas en el escrito de denuncia.

- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC140/04-03-2021 levantada con motivo de la verificación del contenido del disco compacto anexo al escrito de denuncia.
- **Documental Pública.** Consistente en la certificación del correo electrónico de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, enviado por el Líder de Vinculación con las Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativa a la respuesta de Facebook Inc.

CUARTO. Analizadas las constancias, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California **incumplió** con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto **al ser omisa** en: **1)** requerir al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, información atinente a si dentro de las facultades de la Coordinación de Comunicación Social se encuentra la de actualizar y publicar en el portal de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; quién es la persona responsable de la coordinación de medios alternativos; si la coordinación de medios alternativos forma parte de la Coordinación de Comunicación Social; si existe un libreto previo al desarrollo de las conferencias matutinas; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook para el desarrollo de las conferencias matutinas y en caso afirmativo, a cuánto asciende dicho monto; **2)** requerir al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, información atinente a: quién administra la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; en caso afirmativo del punto anterior, quién es la persona designada para la administración de la página, así como su respectivo domicilio; quién es la persona responsable de la actualización y publicación de las transmisiones matutinas que realiza en ejercicio de su cargo el Gobernador del Estado; si existe libreto o guion en la preparación de la transmisión matutina de la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; y si existe contrato pagado con la red social Facebook.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lo anterior, toda vez que en ambos puntos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en el Punto Noveno del acuerdo de veintiséis de febrero, ordenó la incorporación del material probatorio del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2021, constante en los oficios 005-2021 y SGG/SSJE/DAJ/0128/2021, sin embargo, dichas documentales no guardan relación con el caso en concreto, pues no corresponden al Procedimiento Especial Sancionador en el que se actúa, inclusive, son de fecha anterior a los hechos denunciados, **por lo que debió requerir información actualizada.** Lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: **“FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE”** y **“FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA”** y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA”**, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar lo siguiente: -----**

- 1) **Requerir** al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, para que rinda informe respecto a si dentro de las facultades de la Coordinación de Comunicación Social se encuentra la de actualizar y publicar en el portal de Facebook “Jaime Bonilla Valdez”; quién es la persona responsable de la coordinación de medios alternativos; si la coordinación de medios alternativos forma parte de la Coordinación de Comunicación Social; si existe un libreto previo al desarrollo de las conferencias matutinas; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende. -----
- 2) **Requerir** al Gobernador del Estado de Baja California informe quién administra la página de Facebook “Jaime Bonilla Valdez”; en caso afirmativo del punto anterior, quién es la persona

designada para la administración de la página, así como su respectivo domicilio; quién es la persona responsable de la actualización y publicación de las transmisiones matutinas que realiza en ejercicio de su cargo el Gobernador del Estado; si existe libreto o guion en la preparación de la transmisión matutina de la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende. -----

- 3) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **emplazar y citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley. -----

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/23/2021 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incumplió con su obligación de investigación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----